



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

**PANDEMIA COVID 19**

Montevideo, 23 de julio

de 2020

Señores Coordinadores Nacionales del  
SGT 5 “Transporte” del MERCOSUR

Nos dirigimos a ustedes con referencia a las medidas definidas por la República Oriental del Uruguay, establecidas por el Decreto N° 195/2020 del 15 de julio de 2020.

En primer lugar, y como base principal de la presentación, expresamos nuestro absoluto acuerdo con dar prioridad a las medidas sanitarias a fin de evitar la diseminación del virus COVID-19. Sin embargo, consideramos que conforme consta en el ANEXO II del mencionado Decreto, algunas medidas allí establecidas serán de cumplimiento imposible para el sector que representamos, o inviabilizarán la normal continuidad de la prestación de servicios de transporte terrestre internacional, poniendo en riesgo el abastecimiento de los mercados.

Asimismo, lamentamos profundamente no haber sido convocados previamente a la concreción de la medida adoptada. De haber sido así, hubiéramos podido aportar detalles y particularidades vinculadas a la especificidad de una actividad compleja como el transporte internacional de



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

cargas por carreteras. Debe tenerse en cuenta que los choferes y camiones atraviesan entre dos y cuatro pasos fronterizos en sus tránsitos, y son objeto de controles diversos, por sistemas aduaneros, migratorios, sanitarios, y de pesos y dimensiones entre otros.

Con respecto a la norma dictada por la República Oriental del Uruguay, destacamos principalmente el proceso logístico, plazo de vigencia y costo del test tipo PCR-RT al ingreso en Uruguay. La exigencia no contempla por ejemplo la posibilidad de que algunos choferes pudieran ya haber contraído el virus y habiéndose recuperado de la enfermedad, la aplicación de un testeo no tendría razón de ser. Creemos que la presentación de un certificado médico dando fe de la pasada enfermedad del conductor, adjuntando el resultado positivo oportunamente, permitirían eximir a estas personas de testeos innecesarios.

No debe escapar a Vo. conocimiento, que en el contexto de pandemia que estamos padeciendo se vieron afectadas gravemente las finanzas de los operadores de transporte, incluidos los ingresos y el flujo de efectivo, lo que ha llevado a numerosas empresas a la quiebra. Por tal motivo, el sector privado del transporte no está en condiciones de afrontar el pago de los testeos que impongan los distintos países o sus respectivas provincias y municipios, considerando que son los Estados quienes están en mejores condiciones de asumir el costo de los mismos.



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

No obstante, ofrecemos la posibilidad de considerar la utilización de los denominados “tests rápidos”, los cuales han mostrado resultados muy positivos, en particular con relación a la demostración inmediata del contacto con el virus, en caso de haberlo tenido la persona testeada, y por lo tanto esta modalidad permitiría el aislamiento y cuidado del chofer examinado de manera inmediata. Simultáneamente, los costos de esta modalidad son notablemente inferiores a los controles por hisopado.

Solicitamos también la eliminación de la obligatoriedad de realizar cuarentena para los choferes de camiones establecida en la Declaración Jurada, tal como se encuentra vigente en todos los países de la región, teniendo en cuenta que el transporte de cargas es una actividad esencial y los trabajadores vinculados a la misma se encuentran exceptuados de tal modalidad, en la medida en que se encuentren asintomáticos. En tal sentido, solicitamos que se respete estrictamente lo establecido en la RES. GMC N° 21/08 del MERCOSUR que regula la “DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO EN EL MERCOSUR”, aplicable en la situación de pandemia.

Con relación a la “cobertura de salud” exigida por la República Oriental del Uruguay, solicitamos que sean aceptados los seguros obligatorios, u otros tipos de coberturas con alcance internacional, que ya posean los choferes y empresas de transporte en virtud de sus respectivas normas nacionales. Sin perjuicio de ello, con el objeto de profundizar los procesos de integración regional en materia de Salud y Transporte en el MERCOSUR, instamos a los países a que agoten los esfuerzos con la finalidad de lograr



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

acuerdos de atención sanitaria transfronteriza recíproca de los trabajadores del transporte.

Como agravante de la situación descrita, es preciso agregar el excesivo costo de peaje que deben afrontar las empresas para cruzar los puentes internacionales entre Argentina y Uruguay, que llegan hasta los U\$S 85, y que en el caso del puente situado en la represa de Salto Grande, no se está permitiendo el pago en moneda nacional argentina o uruguaya, ignorando las dificultades existentes que restringen a los argentinos el acceso a la moneda estadounidense.

Por lo expuesto, y considerando que estamos ante un fenómeno del cual desconocemos los plazos de finalización y control total (esto es: universalización de una vacuna), solicitamos que todos los esfuerzos sean aplicados para apelar al sentido común de las autoridades, donde se prioricen medidas como el uso de barbijos, distanciamiento social, control de temperatura, entre otros medios que tienen eficacia comprobada en la lucha contra esta pandemia.

El transporte internacional no puede seguir asumiendo más costos con el objetivo de mantener el abastecimiento y flujo de las operaciones. Confiamos en contar con vuestro apoyo y comprensión, y destacamos que el



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

nivel de contagio de COVID 19 en el transporte de cargas es uno de los más bajos entre los trabajadores esenciales. Esta afirmación se encuentra avalada por la IRU (Asociación Internacional de Transporte Carretero), y la PIARC (Asociación Mundial de la Carretera)

Atentamente,

CAPATIT  
Paraguay

AGETRAPAR  
Paraguay

ATACI  
Argentina



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

CATAMP

Argentina

FADEEAC

Argentina

ABTI

Brasil

NTC & Logística

Brasil

AGETICH

Chile

CATIDU

Uruguay

FETRA

Argentina